



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 27 de Febrero de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
32



Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 179. SE DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4º, Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS. 5-9

ACUERDO NÚM. 180. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 263 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD..... 10-12

ACUERDO NÚM. 181. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS I AL ARTÍCULO 61, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD. 13-14

ACUERDO NÚM. 182. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 61, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD. 15-16

ACUERDO NÚM. 183. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. 17-19



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDO NÚM. 184. SE SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	20-21
---	-------



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 187. SE REFORMAN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 32, LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 38, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 128; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 38; TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	22-24
--	-------

DECRETO NÚM. 188. SE ADICIONA UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	25-26
---	-------

■ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD EN SU COMPONENTE “CONTROL DE TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS”.	27
--	----

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE “APOYOS ECONÓMICOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO DEL HATO”.	28
--	----

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL EN SU COMPONENTE “SERVICIOS DE HORAS MÁQUINA PARA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DEL SUELO Y AGUA”.	29
--	----

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE “SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS)”.	30
---	----

- COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO, DENOMINADA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE “APOYOS ECONÓMICOS PARA EQUIPAMIENTO E INSUMOS AGROPECUARIOS” 31

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO ABG-056/2025 EXPEDIENTE NÚMERO B-002/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INSTITUTO MGIBJ, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 32-40



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEÓN (CODETUR).**

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE LICITACIÓN NÚMERO CODETUR/ EST/001/2026/DIT. 41-42

- **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP/IMA-04-2026. 43-44



AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. 45-47

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L. 48-49

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OP-MGNL-CP-01-FU/2026. 50-51

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA ES EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L. 52



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 179

PRIMERO. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León determina aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos, para quedar como sigue:

“PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o, Y 27 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS MAÍCES NATIVOS.

Artículo Único.- Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

...
...
...
...
...

Artículo 27. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar el empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema de milpa. Para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

LEY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN - LXXVII LEGISLATURA





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada de vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto."

SEGUNDO.- Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

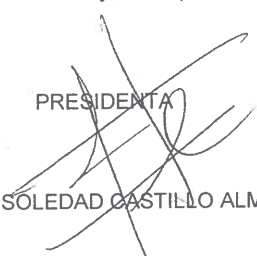
Elaborado en el día 27 de febrero de 2026 en la LXII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días del mes de
febrero de dos mil veintiséis.

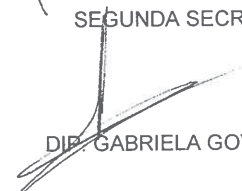

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA


DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 180

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un artículo 263 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 263 Bis.- Los establecimientos públicos dedicados a la prestación de servicios de salud deberán recibir mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones, equipos médicos, infraestructura y sistemas esenciales en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la detección, reporte o notificación de la falla, deficiencia o necesidad técnica, salvo que la gravedad del caso exija atención inmediata o las recomendaciones del fabricante establezcan un periodo más estricto.

Dichas reparaciones o mantenimientos se harán conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 180 expedido por la LXXVII Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

El mantenimiento deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante del equipo, así como a las normas oficiales mexicanas y lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria competente.

Toda intervención deberá quedar debidamente registrada en la bitácora oficial del establecimiento, la cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fecha de detección de reportes;
- II. Descripción del equipo, sistema o infraestructura afectada;
- III. Tipo de mantenimiento necesario; Recomendaciones del fabricante;
- IV. Fecha de inicio y conclusión del mantenimiento;
- V. Nombre del personal técnico o empresa responsable del mantenimiento; y
- VI. Observaciones y firma del responsable del área técnica o administrativa del establecimiento.

El registro deberá mantenerse disponible y actualizado y podrá ser auditado por las autoridades competentes en cualquier momento.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo podrá ser sujeto de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan conforme a la legislación vigente.

Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2016 de la LXVI Legislatura

2





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 160 de 2026. II Per. - LXXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 181

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción II BIS I al artículo 61, todos de la LEY GENERAL DE SALUD, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a II Bis. ...

II Bis I. La atención integral del menor de 0 a 18 meses de edad, la cual deberá incluir evaluaciones periódicas del neurodesarrollo;

III. a VI. ...

Acuerdo Núm. 181 de la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMANDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdos No. 141 emitidos el 26/02/2026. Expediente





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 182

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción I del artículo 61, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

...

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera. En la atención durante el parto los hospitales públicos y privados garantizarán el derecho a la mujer de estar acompañada por el padre del neonato o la persona que ella elija. Siempre y cuando no existan contradicciones médicas debidamente justificadas.

Acuerdo Núm. 182 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Congreso de los Estados contarán con 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para establecer en sus leyes de salud estatales y equivalentes el contenido de esta disposición.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo No. 162 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 183

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se reforman la fracción X del artículo 7, el tercer párrafo del artículo 8 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 31 de la Ley General de Víctimas para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

...

I. a IX. ...

X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara, oportuna y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;

XI. a XL. ...

Acuerdo Num. 183 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Artículo 8. ...

...

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley. Aquellos servidores públicos que tengan el primer contacto con la víctima y sus familiares deberán informar de manera inmediata sus derechos, incluida la cobertura de gastos funerarios.

...

...

...

...

...

...

Artículo 31. ...

El apoyo económico destinado a cubrir los gastos funerarios de la víctima directa deberá entregarse de manera inmediata, dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas hábiles posteriores a la acreditación del fallecimiento, a fin de garantizar la atención oportuna y digna de las víctimas indirectas.

Acuerdo N.º 163 expedido por la LXXVII Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al presente Decreto los Congresos de los Estados deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su legislación en un plazo máximo de 180 días."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo N° 123 expedido por la LXXVII Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 184

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el inciso d) a la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I al XX. ...

XXI. ...

a) a c). ...

d) Las leyes generales de Inteligencia Artificial y sus aplicaciones, así como de ciberseguridad.

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

XXII. a XXXII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Boulevard Nóm. 104 de ...

... 2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 187

ÚNICO.- Se reforman la fracción XII del artículo 32, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 38, la fracción I del artículo 128; y se adiciona una fracción XXV al artículo 38; todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. a XI. ...

XII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones administrativas, delitos y la coadyuvancia en materia de justicia cívica, así como la capacitación de los elementos policiales dentro de la solución de conflictos menores y los métodos alternos para la solución de conflictos.

XIII. y XIV. ...

...

...

Artículo 38.- ...

I. a XXII. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXIII. Diseñar estrategias operativas para la prevención y el combate de delitos de mayor gravedad que atenten contra la seguridad de las personas;

XXIV. Capacitar al personal policial en materia de justicia cívica y los métodos alternos para la solución de conflictos; y

XXV. Las demás que determinen las Leyes.

Artículo 128.- ...

I. Implementar acciones de prevención de delitos, faltas administrativas, justicia cívica y los métodos alternos de solución de controversias, manteniendo el orden y paz públicos, fomentando con su actuar la observancia de los principios establecidos por la Constitución y los derechos humanos;

II. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.-
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 05 de febrero de 2026.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)

**MTRO. GERARDO GUADALUPE
ESCAMILLA VARGAS**
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 187 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026.

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que
sigue:

DECRETO

NÚMERO 188

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 11 Bis a la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11 Bis. Las estrategias estatales y municipales de prevención social deberán contemplar programas específicos dirigidos a la reconstrucción del tejido social, promoviendo la convivencia armónica, la inclusión comunitaria y la participación activa de la ciudadanía.

Estas acciones podrán incorporar actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales y de mejora del entorno urbano, priorizando las zonas con mayores índices de desintegración social o marginación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días de febrero de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 05 de febrero de 2026.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
(Rúbrica)

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA
(Rúbrica)

**MTRO. GERARDO GUADALUPE
ESCAMILLA VARGAS**
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 188 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026.

2





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD EN SU COMPONENTE "CONTROL DE TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 02-dos de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 5621
comrdent @mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE "APOYOS ECONÓMICOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO DEL HATO"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 02-dos de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2069, Col. Obrera, 64000 Monterrey, Nueva León. | Tel. 81 2033 3621
com:denl @mejoraregulatorianl





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL EN SU COMPONENTE "SERVICIOS DE HORAS MÁQUINA PARA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DEL SUELO Y AGUA"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 02-dos de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2360, Col. Chiricahua, Monterrey, N.L. 64000, Tel. 81 2033 3621
ceinorden | mejoraregulatoria





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE "SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS)"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 02-dos de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15. Washington No. 2000, Col. Quercus, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
csmrdeni @mejoraregulatorianl





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, denominada:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGRONEGOCIOS EN SU COMPONENTE "APOYOS ECONÓMICOS PARA EQUIPAMIENTO E INSUMOS AGROPECUARIOS"

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento ROP, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 02-dos de marzo de 2026-dos mil veintiséis al 06-seis de marzo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento ROP, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. febrero 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15. Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
csmrdeni @mejoraregulatorianl





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de agosto de 2025-dos mil veinticinco.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Edmundo Coronado Gaytán, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", en el plantel ubicado en la avenida Cantoral número 503, Colonia Cantoral Primer Sector, Código Postal 66673, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C., se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 57,706, libro 1,985, de fecha 02 de agosto de 2024, levantada ante la fe del C. Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública Número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1689, volumen 63, libro 34, sección III, asociaciones civiles, en fecha 19 de agosto de 2024, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene como **objeto social: Constituir Escuelas, Facultades, Universidades, Centros de Capacitación, para prestar el servicio de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Media Superior, Superior Universitaria, Tecnológica Industrial y Formación para el Trabajo.**

SEGUNDO: Que con fecha 03 de marzo de 2025, el C. Edmundo Coronado Gaytán, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C. como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE/189/2025, de fecha 15 de julio de 2025, con base en el dictamen emitido por la Dirección de Educación Media Superior, en el oficio número SEMSYS/DEMS/355/2025, de fecha 16 de junio de 2025, por el Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, conforme al dictamen académico expedido con fecha 16 junio de 2025, por la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación, y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias,

[Firma manuscrita]





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos de los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Sistema Educativo, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación, las demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracciones III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General** a impartirse en seis tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", en el plantel ubicado en la avenida Cantoral número 503, Código Postal 66673, Colonia Cantoral Primer Sector, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México; siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**INSTITUTO BENITO JUÁREZ
BACHILLERATO GENERAL
MODALIDAD ESCOLARIZADA
PLAN DE ESTUDIOS 2025**

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG101	MATEMÁTICAS I	-	4	2	6	5
BG102	QUÍMICA I	-	4	2	6	5
BG103	ÉTICA I	-	3	1	4	3
BG104	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	3	2	5	4
BG105	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-	3	2	5	4
BG106	INGLÉS I	-	3	2	5	4
BG107	INFORMÁTICA I	-	3	2	5	4
SUBTOTAL			23	13	36	29

SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG208	MATEMÁTICAS II	BG101	4	2	6	5
BG209	QUÍMICA II	BG102	4	2	6	5
BG210	ÉTICA II	BG103	3	1	4	3
BG211	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-	3	2	5	4





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

BG212	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	BG105	3	2	5	4
BG213	INGLÉS II	BG106	3	2	5	4
BG214	INFORMÁTICA II	BG107	3	2	5	4
SUBTOTAL			23	13	36	29

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG315	MATEMÁTICAS III	BG208	4	2	6	5
BG316	BIOLOGÍA I	-	3	2	5	4
BG317	FÍSICA I	-	4	2	6	5
BG318	HISTORIA DE MÉXICO I	-	3	1	4	3
BG319	LITERATURA I	-	3	2	5	4
BG320	INGLÉS III	BG213	3	2	5	4
BG321	ADMINISTRACIÓN:	-	4	1	5	4
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA		-	4	1	5	4
BG322	ADMINISTRACIÓN: PROCESO ADMINISTRATIVO	-	4	1	5	4
SUBTOTAL			28	13	41	33

CUARTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG423	MATEMÁTICAS IV	BG315	4	2	6	5
BG424	BIOLOGÍA II	BG316	3	2	5	4
BG425	FÍSICA II	BG317	4	2	6	5
BG426	HISTORIA DE MÉXICO II	BG318	3	1	4	3
BG427	LITERATURA II	BG319	3	2	5	4
BG428	INGLÉS IV	BG320	3	2	5	4
BG429	ADMINISTRACIÓN: LEGALIDAD EMPRESARIAL	BG321	4	2	6	5
BG430	ADMINISTRACIÓN: MERCADOTECNIA	BG322	4	1	5	4
SUBTOTAL			28	14	42	34

QUINTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG531	GEOGRAFÍA	-	3	1	4	3
BG532	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	-	3	2	5	4
BG533	ADMINISTRACIÓN I	-	3	1	4	3





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

BG534	CONTABILIDAD I	-	3	2	5	4
BG535	ECONOMÍA I	-	3	1	4	3
BG536	MATEMATICAS FINANCIERAS I	-	3	2	5	4
BG537	ADMINISTRACIÓN: FINANZAS	BG429	4	2	6	5
BG538	ADMINISTRACIÓN: VENTAS Y DIFUSIÓN	BG430	4	2	6	5
SUBTOTAL			26	13	39	31

SEXTO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
BG639	FILOSOFÍA	-	2	2	4	3
BG640	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	2	2	4	3
BG641	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	-	2	1	3	3
BG642	ADMINISTRACIÓN II	BG533	3	1	4	3
BG643	CONTABILIDAD II	BG534	3	2	5	4
BG644	ECONOMÍA II	BG535	3	1	4	3
BG645	MATEMATICAS FINANCIERAS II	BG536	3	2	5	4
BG646	ADMINISTRACIÓN: COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA	BG537	4	1	5	4
BG647	ADMINISTRACIÓN: PROYECTO EMPRENDEDOR	BG538	4	2	6	5
SUBTOTAL			26	14	40	32
TOTAL			154	80	234	188
GRAN TOTAL			2156	1120	3276	188

HFD:	Horas Frente a Docente	154
HEI:	Horas de Estudio Independiente	80
THS:	Total de Horas por Semana	234
CRS:	Créditos	188
Total de Horas del Plan de Estudios:		3276
Total de Asignaturas:		47
Total de ciclos escolares:		6
Total de semanas por ciclo escolar		14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C para que, a través de la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

7. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio de 2013 y 9 de septiembre de 2016, respectivamente;
10. Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio de 2021;
11. Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, se procederá a iniciar con el procedimiento administrativo de acuerdo a las leyes aplicables.
14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

15. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
16. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y
18. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Instituto MGIBJ". A.C, a través de la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programa de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Instituto MGIBJ", A.C, respecto al Bachillerato General, de la Institución Educativa "Instituto Benito Juárez", en el plantel ubicado en la avenida Cantoral número 503, Colonia Cantoral, Código Postal 66673, en el Municipio de Pesquería, Nuevo León, México; amparados en la presente resolución, tiene el carácter de intransferibles, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-056/2025
Expediente: B-002/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, con la asistencia de los CC. LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, Secretario General de Gobierno y DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN PAURA GARCÍA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL "INSTITUTO MGIBJ", A.C., UN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO BENITO JUÁREZ".

Orden No. 337

27





**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Convocatoria Pública Estatal**



Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29, fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción III, 31, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases e inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Final
CODETUR/EST/001/2026/DIT	\$2,000.00	10/Marzo/2026	12/Marzo/2026	13/Marzo/2026	19/Marzo/2026	20/Marzo/2026	27/Marzo/2026
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Descripción general y lugar de la obra		Experiencia requerida del licitante y de los profesionales técnicos			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación del Andador lineal Guadalupe (Camellón Central de la Av. Valparaíso y Av. las Torres), mediante la restauración del andador ciclista y peatonal existente.		Construcción en General			27/Marzo/2026	31/Mayo/2026	\$1,600,000.00

Oficio de aprobación Recursos Estatal PEI-0015/2026 de fecha 23 de Febrero de 2026.

***ANTICIPO 0% (SIN ANTICIPO).**

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgarán, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad:

- Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, **firmada por EL LICITANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.**
- Último estado financiero auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior (Enero – Diciembre 2025), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
- Comprobante de domicilio de la empresa.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- Identificación oficial del **representante legal.**
- Para acreditar que el LICITANTE y sus profesionistas responsables de obra que cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la naturaleza y magnitud en: **Experiencia mínima de 3 años en ejecutar obras de Construcción en General; deberá presentar: A) De la empresa:** Copia simple de (1) **contrato completo** con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alizados e importes y acta de entrega recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación y **B) De los profesionistas responsables de obra:** Currículo.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, **firmada por el concursante o su representante legal,** de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

B).- CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León ubicada en Torre Meridiano, Piso 12, calle Dr. José María Coss 731, frente al Teatro de la Ciudad, entre las calles Ignacio Allende y Mariano Matamoros, centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, teléfono (81)2033 8449, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 17:00 horas.

Quienes satisfagan los requisitos de la presente convocatoria serán inscritos y podrán pagar y recoger las bases de concurso, mediante previo pago en **transferencia** efectuado a la cuenta de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León **No. De Cuenta 0060322007 CLABE 072580000603220078 BANORTE** por la cantidad correspondiente al costo de las bases de la Licitación en la que quieran participar.

C).- PRESENTACIÓN, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

* La visita al lugar de los trabajos se realizará, como punto de encuentro en el Camellón Central de la Av. Valparaíso y Av. las Torres, C.P. 67140, en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, el día y hora indicados en esta convocatoria.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica; el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León ubicada en la "Torre Meridiano", Piso 12, en la calle Dr. José María Coss 731, frente al teatro de la ciudad, centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.



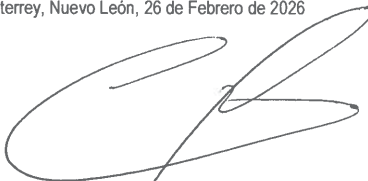
- * Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la convocante.
- * No se podrá subcontratar partes de los trabajos (anexo T-12).
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- 1).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.
- 2).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y
- 3).- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
- 4) La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.
- 5) La Secretaría de Economía y Trabajo inspeccionará, emitirá las recomendaciones y en su caso determinará las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 26 de Febrero de 2026



ING. CÉSAR CELESTINO RODRÍGUEZ MARTÍN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
DE NUEVO LEÓN.



Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.
Torre Meridiano, Piso 12. Dr. José Ma. Coss 731, Centro. 64000. Monterrey, Nuevo León.

Orden No. 356

27





INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 21, 22 fracción I, 23 fracción IX, 26 y demás relativos de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 4 fracción II, 22 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Presencial:

NO. DE LICITACIÓN Y OBJETO/DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DEFINITIVO
LPNP/IMA-04-2026 SERVICIOS DE SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO Y DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS PARA EL IMA.	Del 27 de febrero al 04 de marzo del 2026	06 de marzo del 2026 10:00 horas	16 de marzo del 2026 a las 10:00 horas	18 de marzo del 2026 a las 16:00 horas	20 de marzo del 2026 a las 16:00 horas
Periodo de Ejecución: Será a partir del fallo y/o firma del contrato correspondiente y el plazo del servicio será por 12 meses, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.					
Ubicación: Instalaciones del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León ubicadas en Ave. Alfonso Reyes No. 1000, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León C.P. 64290.					
Forma de Pago: Se realizará un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30% del monto total, el cual se pagará posterior a la firma del contrato y una vez entregada la fianza correspondiente. Los pagos posteriores se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la factura presentada, contra entrega del servicio de forma mensual y previa validación del área designada por LA UNIDAD CONVOCANTE amortizando el anticipo. Estos pagos comprenderán lo señalados en la ficha técnica, mismos que serán realizados durante la vigencia de dicho contrato. Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, en la cuenta que el licitante señale para tales fines.					

Nota: La descripción de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y CONSULTA DE BASES. -

Los interesados en inscribirse deberán acudir a las oficinas de LA UNIDAD CONVOCANTE, Teléfono 81-20-20-73-35 ubicadas en Ave. Alfonso Reyes No. 1000, Colonia Regina en Monterrey, N.L. C.P. 64290., a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria múltiple presentando la documentación y requisitos establecidos en el siguiente numeral.

II.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES, REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN. -

- Copia simple, en su caso, del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, presentar escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente del representante legal con actos de administración.
- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- En caso de personas morales:
 - Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la última modificación de sus estatutos debiendo enlistar una relación de todas las demás modificaciones y el objeto de las mismas; cuyo objeto social principal esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación, o su equivalente para residentes en el extranjero.
 - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.
 - Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaría de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal.
- En caso de personas físicas:
 - Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
 - Copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Subsecretaría de Administración Tributaria del Estado, o de la entidad correspondiente de su domicilio fiscal.



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333





**INSTITUTO
DE MOVILIDAD
Y ACCESIBILIDAD**
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



Una vez presentado lo anterior en las oficinas de **LA UNIDAD CONVOCANTE**, se les proporcionará un número de cuenta bancaria para que el interesado acuda al banco a fin de cubrir el costo de inscripción de \$ 3,000.00 PESOS (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

El idioma de presentación de la información de la licitación será en español.

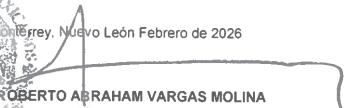
La contratación se realizará con recursos propios.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación, al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos, la unidad convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través redes sociales.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACION, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León Febrero de 2026


ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE NUEVO LEÓN
 INSTITUTO DE MOVILIDAD
 Y ACCESIBILIDAD

2



www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad
 Av. Alfonso Reyes 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290 | Tel. 81 2020 7333

Orden No. 347

27





RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No.- SAD-ASG/07/2026 y No.- SAD-ASG/08/2026

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción XIII, 151 y 155 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SAD-ASG/07/2026 NACIONAL PRESENCIAL	\$8,610,000.00	\$21,525,000.00	1	LOTE	SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS Y APOYOS FUNCIONALES	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	17 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS	23 DE MARZO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS	24 DE MARZO DE 2026 A LAS 15:30 HORAS
SAD-ASG/08/2026 NACIONAL PRESENCIAL	NO APLICA	NO APLICA	8	PARTIDAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	09 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	17 DE MARZO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS	23 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS	24 DE MARZO DE 2026 A LAS 16:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, y sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027 por parte del H. Ayuntamiento, contratos que abarcarán el ejercicio presupuestal 2026, solamente para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SAD-ASG/07/2026, el contrato abarcará los ejercicios presupuestales 2026 y 2027.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx





Gobierno de Monterrey

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.- Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 27-veintisiete de febrero al 11-once de marzo de 2026-dos mil veintiséis según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.

Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/07/2026, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/08/2026, la forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/07/2026, la adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor, y para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/08/2026 la adjudicación de los contratos será por partidas.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, a febrero de 2026.


Lic. Alan Gerardo González Salinas
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 352

27





ALLENDE
NUEVO LEÓN

EL DR. EDUARDO LEAL BUENFIL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Allende, Nuevo León, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de febrero de 2026 dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso B), y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO NO. 1

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 3.- El Consejo Ciudadano es una instancia ciudadana autónoma, conformada por 30-treinta Consejeros...;

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Allende, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de sesiones del R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2026, en la que se contó con la presencia de los que al calce firman.

ATENTAMENTE

Allende, Nuevo León a 18 de febrero del 2026



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
R. AYUNTAMIENTO
ALLENDE, N.L.**

DR. EDUARDO LEAL BUENFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





ALLENDE
NUEVO LEÓN

C. LISSBET NOHEMÍ RODRÍGUEZ RAMOS
REGIDORA

C. WENDY CITLALI MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

C. SYLVIA YAZMIN FRANCO ALMAGUER
REGIDORA

C. RAMIRO CÁRDENAS TREVIÑO
REGIDOR

C. EMILIA ALANÍS GUERRERO
REGIDORA

C. MELANY ALEJANDRA CANO MARROQUÍN
SÍNDICA PRIMERA

C. GERARDO ARTURO VILLARREAL ARREDONDO
REGIDOR

C. HERMILO CAVAZOS FLORES
REGIDOR

C. ADRIÁN DEL BOSQUE RAMOS
REGIDOR

C. ESTHELA GUADALUPE ESPRONCEDA ALANÍS
REGIDORA

C. PEDRO CÉSAR CAVAZOS SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO

La presente hoja de firmas forma parte integrante de la modificación al Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, autorizado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los Altos de Palacio Municipal el día 18 de febrero del año 2026.





Secretaría
de Infraestructura
Sostenible

Administración Municipal 2024-2027



MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
Licitación Pública Estatal

Convocatoria No. OP-MGNL-CP-01-FU/2026

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4, 6, 11, artículo 24, fracción I, artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, a financiarse con **Fondo Ultracrecimiento**, correspondiente al ejercicio 2025.

Datos Generales de la Licitación

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite para Adquirir Bases e Inscribirse	
OP-MGNL-CP-01-FU/2026	\$20,000.00	06 de marzo de 2026, a las 13:00 hrs	
Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
06 de marzo de 2026, 11:00 hrs	06 de marzo de 2026, 12:00 hrs	18 de marzo de 2026, 12:00	20 de marzo de 2026, 12:00
Descripción General de la Obra	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación funcional de pavimento Asfáltico en Av. las Villas, Col. Privada de las Villas, Municipio de García, Nuevo León.	27 de marzo de 2026	25 de mayo de 2026	\$8,000,000.00

En el contrato antes mencionado la Secretaría **NO** otorgara anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su venta en la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., a partir de la fecha de esta publicación los Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Comprobante de Domicilio Fiscal reciente (no mayor a 3 meses).
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente en copia certificada.
- 5.- Copia simple del Alta del Registro de padrón de contratistas emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible de García, Nuevo León.
- 6.- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares. (Curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s), para acreditar la experiencia).
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
- 9.- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP, así como comprobante del IMSS, en el que se emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente en sentido positivo, como también comprobante mediante la presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida por el SAT en sentido positivo.
- 10.- Listado detallado de maquinaria y equipo (propio o en posesión legítima), especificando: Cantidad y tipo de maquinaria/equipo, Ubicación actual de cada unidad, Documentación que acredite la propiedad o posesión legítima y Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo.
- 11.- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato reciente que acredite su participación en una obra de naturaleza y complejidad similar a la materia de la presente licitación, junto con su respectiva acta de entrega-recepción, a fin de demostrar su experiencia en trabajos comparables.

f /GarciaNLMunicipio www.garcia.gob.mx
Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





**Secretaría
de Infraestructura
Sostenible**
Administración Municipal 2024-2027



12.-En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

13.-De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1.- Los interesados, una vez inscritos, podrán recoger las bases y la documentación correspondiente a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., previa exhibición del comprobante de pago por el importe establecido en la licitación, el cual deberá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido por una institución de crédito nacional a nombre del Municipio de García, N.L. Dicho pago será requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- La visita al sitio de la obra o de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en la presente Convocatoria. La junta de aclaraciones se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Secretaría, en la misma dirección, también en la fecha y hora establecidas en esta Convocatoria.

C).- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1.- Los actos de apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en esta Convocatoria. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

2.- Los licitantes deberán ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto de la licitación. Queda estrictamente prohibida la subcontratación, ya sea parcial o total, salvo en el caso de servicios de laboratorio certificados, los cuales podrán subcontratarse únicamente con autorización previa y por escrito de la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

3.- Para la adjudicación del contrato, la Dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y conforme a su disponibilidad presupuestal, emitirá el dictamen correspondiente, el cual servirá de fundamento para el fallo. Este será dado a conocer en junta pública y se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

4.- Si como resultado de la evaluación, dos o más proposiciones resultan solventes conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos establecidos por la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la propuesta con el precio más bajo.

5.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación.

6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las incluidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser objeto de negociación.

7.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre que registre previamente su participación.

García, Nuevo León a febrero 2026

Atentamente

ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.





Gobierno de Santiago

El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 4, 33, fracción I, inciso b), 35, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, 65, 227, fracción V, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 4, 9, primer párrafo y fracción XII, y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León; y artículos 1, 2, 4, 13, 16, fracción XII, 27, fracción I, inciso b), y demás relativos e inherentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobó por unanimidad de votos en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12-doce de febrero del año 2026-dos mil veintiséis, informar a la comunidad del inicio del proceso de consulta pública ciudadana de: iniciativa del proyecto de Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Santiago, Nuevo León, conforme a las siguientes:

Bases:

PRIMERA. - El objeto de la consulta pública es el proyecto de Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Santiago, Nuevo León, el cual tiene como objeto regular la política pública municipal en materia de Cambio Climático; así como establecer directrices para implementar acciones sistemáticas e integrales de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con las políticas federales y estatales para la adaptación, mitigación y de prevención de los efectos adversos del Cambio Climático.

SEGUNDA. - Las propuestas se recibirán en un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr a partir del día siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

TERCERA. - La iniciativa estará a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Municipio, en el hipervínculo www.santiago.gob.mx (consulta pública); y

CUARTA. - Las opiniones, propuestas y planteamientos se presentarán de manera respetuosa, por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, consignando domicilio para oír y recibir notificaciones, las cuales deberán ser entregadas en su oficina dentro del recinto oficial de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en este mismo Municipio, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero de 2026-dos mil veintiséis.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

Santiago, Nuevo León, en fecha 12 de febrero del 2026

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN

Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ
Síndico Segundo



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n. Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx